

*Esta es una acción limitada. Les rogamos que organicen un máximo de veinte llamamientos por Sección.*

Penas de muerte

**COLOMBIA:** Intento de reinstaurar la pena de muerte

---

Amnistía Internacional siente honda preocupación debido a que el presidente colombiano, Ernesto Samper, ha anunciado su intención de presentar próximamente un proyecto de ley de reforma constitucional para permitir la reinstauración de la pena de muerte.

El 21 de febrero, el presidente Samper dijo que pretendía solicitar la reinstauración de la pena de muerte para los delitos más graves como secuestros, matanzas y el asesinato de personas indefensas. También dijo que, para restaurar la pena de muerte, Colombia denunciaría su adhesión a los tratados internacionales que prohíben la pena de muerte o su reinstauración.

Como medida preliminar para presentar al Congreso el proyecto de reforma constitucional, el presidente Samper ha ordenado a su ministro de Asuntos Exteriores que prepare urgentemente una valoración sobre las repercusiones que tendría para la imagen y el prestigio internacional de Colombia la denuncia de las obligaciones contraídas al ratificar los instrumentos internacionales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que Colombia ratificó en 1973, prohíbe la reinstauración de la pena de muerte en los Estados que la han abolido (artículo 4.3). También establece que en ningún caso se aplicará la pena de muerte por motivos políticos o delitos comunes relacionados (artículo 4.4). La propuesta de reinstaurar la pena de muerte no parece contar con el apoyo unánime del gobierno, pero puede contar con un apoyo importante en el Congreso.

La pena de muerte se abolió en Colombia en 1910. El artículo 11 de la Constitución colombiana establece que «el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte».

**INFORMACIÓN GENERAL**

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte por principios, debido a que considera que es una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante infligida por el Estado. La organización considera que es una pena que no puede justificarse bajo ninguna circunstancia.

Colombia tiene una de los porcentajes de asesinatos más elevados del mundo; en 1996 fueron asesinadas más de 25.000 personas. Al parecer, entre el diez y el quince por ciento parecen obedecer a motivos políticos e incluyen numerosas ejecuciones extrajudiciales y «desapariciones» cometidas por las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares. La inmensa mayoría de estos casos no han sido investigados adecuadamente y los responsables no han sido puestos a disposición judicial. Los grupos armados de oposición han cometido numerosos abusos, como secuestros, toma de rehenes y homicidio deliberado y arbitrario de civiles.

En 1993, en Colombia se aprobó una ley que establecía penas máximas de sesenta años para el delito de secuestro. Sin embargo, el endurecimiento de las penas no ha provocado la reducción de esta práctica y en 1995 se secuestró a más de mil personas, de las que hay constancia que ciento once fueron muertas.

El intento de reinstaurar la pena de muerte coincide con una crisis política importante que amenaza al gobierno colombiano. El presidente Samper puede ser procesado debido a las investigaciones sobre el presunto apoyo económico prestado a su campaña electoral de 1994 por las organizaciones dedicadas al narcotráfico.

**ACCIONES RECOMENDADAS:** Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en español o en el propio idioma del remitente:

- expresando honda preocupación por la propuesta del presidente Samper de reinstaurar la pena de muerte, expresando su creencia de que es la peor forma de trato cruel, inhumano y degradante y que embrutece a todos los que participan en su aplicación;
- reconociendo la gravedad y la extensión de la violencia política y de otro tipo en Colombia, pero señalando que la pena de muerte no ha demostrado ser eficaz a la hora de prevenir la delincuencia grave en otros países;
- recordando que en 1973, Colombia ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que denunciar la Convención tendría graves repercusiones para el prestigio internacional de Colombia;
- insistiendo en que la reinstauración de la pena de muerte iría contra la tendencia mundial y regional hacia la abolición, en la práctica y en la ley, de esta pena;
- instando al presidente a que continúe con la postura mantenida por Colombia de oposición a la pena de muerte.

**En sus llamamientos al ministro de Asuntos Exteriores, que parece que se opone a la reinstauración de la pena de muerte, les rogamos que también:**

- expresen su satisfacción por su oposición a la pena de muerte;
- le insten a que adopte una postura firme contra la posible reinstauración de la pena de muerte y a que informe urgentemente al presidente de los argumentos contra esta pena;
- en especial, debe hacer hincapié en las consecuencias extremadamente negativas que tendría para el prestigio y la imagen internacional de Colombia el que denunciara su adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros tratados internacionales.

**LLAMAMIENTOS A:**

Señor Presidente Ernesto Samper Pizano  
 Presidente de la República  
 Palacio de Nariño  
 Santafé de Bogotá, Colombia  
**Telegramas: President Samper Pizano, Bogotá, Colombia**  
**Télex: 44281 PALP CO**  
**Fax: + 571 286 7434 / 289 3377**  
**Tratamiento: Excelentísimo Sr. Presidente / Dear President Samper**

Señor Ministro de Relaciones Exteriores  
 Dr Rodrigo Pardo García-Peña  
 Palacio San Carlos  
 Santafé de Bogotá, Colombia  
**Télex: 45209 MRRE CO**  
**Telegramas: Ministro Relaciones Exteriores, Bogotá, Colombia**  
**Fax: +571 341 6777 / 282 5802**  
**Tratamiento: Señor Ministro / Dear Minister**

**COPIAS A:**

Dr Jaime Córdoba Triviño  
 Defensor del Pueblo  
 Defensoría del Pueblo  
 Calle 55 No 10-46  
 Santafé de Bogotá

El Espectador  
 Carrera 68, No 23-71  
 Santafé de Bogotá  
**Fax: +571 2602323**

y a la representación diplomática de Colombia acreditada en el país del remitente.

**ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 20 de abril de 1996.